



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DEL BINGO ELECTRÓNICO DE SALA

Por Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se encomendó a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad del bingo electrónico de Sala.

Por Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Directora General de Interior y Protección Civil, se acordó someter a consulta pública previa, la elaboración del citado proyecto por un plazo de quince días naturales, en concreto del 2 al 17 de septiembre de 2020. Una vez finalizado el trámite no se formularon aportaciones al proyecto.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020 se sometió a información pública el referido texto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, de 5 de octubre de 2020 y en el que se concedía el plazo de un mes para la presentación de alegaciones o sugerencias y se procedió a la publicación del Proyecto en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, la Dirección General de Interior y Protección Civil realizó el trámite de audiencia a los interesados, en concreto se notificó a la Dirección General de Tributos, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Turismo, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Protección de Consumidores y usuarios, Dirección General de Educación no Universitaria, Dirección General de Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Instituto Aragonés de la Juventud y a la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, se notificó a las organizaciones empresariales representativas del sector de bingos (AEJU), sector de casinos (CASINO DE ZARAGOZA), sector de máquinas de juego en hostelería (AZEMAR), sector de apuestas (ASAP, WINNERS, SPORTIUM, CODERE y EGASA) y del sector de salones de juego (AESA).

Por otro lado, se comunicó a las tres organizaciones sindicales más representativas: CCOO, USO y UGT; a entidades representantes de consumidores y usuarios (Asociación de consumidores Torre Ramona y al Consejo de Consumidores y Usuarios de Aragón) y a entidades de prevención de la ludopatía (AZAJER).

Transcurrido el plazo concedido de información pública y audiencia a los interesados, se han presentado alegaciones por:

- Consejo Aragonés de Consumidores y usuarios.
- Asociación de empresarios del juego de Aragón (AEJU).
- AJUBIAR (Asociación Aragonesa de juego del bingo), FEJBA (Federación Nacional de Bingos de España), AEJAA (Asociación de empresarios del bingo de Aragón), AEJU (Asociación de empresarios del juego de Aragón) y CEJ (Confederación Española de empresarios del juego del bingo) (de forma conjunta).

A la vista de la documentación aportada procede el análisis de las alegaciones presentadas y la valoración de su posible incorporación al texto del proyecto.

Para ello, se ha elaborado el cuadro-resumen que se adjunta como Anexo al presente informe.

Asimismo, se ha resumido y reorganizado su articulado y se ha mejorado la redacción, por mayor coherencia y claridad.



Por último, teniendo en cuenta que resulta imprescindible un adecuado control en el desarrollo y práctica de los juegos autorizados, se considera necesario ampliar el contenido recogido en el Proyecto de Orden relativo a la información de la sala de bingo y los sistemas de grabación audiovisual que deben disponer.

En este sentido en la actualidad las salas de bingo disponen de un equipo técnico e informático que garantiza el correcto funcionamiento del juego del bingo, así como de los sistemas de grabación audiovisual para garantizar la grabación audiovisual de la sala de recepción, salas anexas, nombre de la sala, fecha y hora, precio de los cartones, etc., conforme a las obligaciones señaladas en la Orden de 1 de agosto de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se establecen condiciones técnicas adicionales para las salas de bingo.

No obstante, se considera necesario actualizar dicha Orden y adaptar las grabaciones a los avances tecnológicos, de manera que se garantice una adecuada calidad de la imagen y del sonido y que ofrezca una visión nítida y completa de todo lo que suceda en la sala de bingo, especialmente respecto al control de acceso y los juegos autorizados.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Fdo. Carmen Sánchez Pérez



ARTICULO	DEPTO/ENTIDAD	ALEGACION	APROBAR/ RECHAZAR	MOTIVACION
<p>Artículo 1. 1. Es objeto de la presente Orden la regulación de una nueva modalidad del juego del bingo, denominada bingo electrónico de sala, para su práctica exclusiva en la sala de juego principal de las salas de bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>2. La práctica del juego del bingo electrónico de sala se desarrollará de forma autónoma o independiente de otras modalidades de juego autorizadas en la sala de bingo y con las especificidades reguladas en esta Orden</p>	AICAR ADICAE (Asociación de usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Aragón)	No especifica claramente si la práctica del bingo electrónico se desarrollara en una sala independiente donde se realiza el juego del bingo con cartones, o se darán las dos modalidades en la misma sala	Aprobar	Por una mayor claridad el artículo 1.1 queda redactado como sigue: <i>“Es objeto de la presente Orden la regulación de una nueva modalidad del juego del bingo, denominada bingo electrónico de sala, para su práctica exclusiva en la sala principal de los locales de juego autorizados en Aragón para la práctica del juego del bingo tradicional”</i> .
<p>Artículo 4.3. <i>Autorización para la práctica del bingo electrónico de sala.</i> 3. Requerirán la autorización del órgano competente en la gestión administrativa de juego la modificación de la autorización para la práctica del bingo electrónico de sala que impliquen el cambio del sistema informático y de la tecnología empleada para la organización, gestión y seguridad del juego</p>	AICAR ADICAE	Mal formulado. Dejar claro órgano competente, quien lo debe requerir y que se debe modificar.	Rechazar	Con la aprobación de los Decretos de estructura orgánica, al inicio de cada legislatura, se determinan los órganos competentes en cada materia. Se considera preferible hacer referencia a la competencia en lugar de a la denominación del órgano concreto en un momento determinado.
<p>Todo el Proyecto</p>	AICAR ADICAE	No se establece quien y como se controla el sistema informático	Aprobar	Se establece en el articulado. En el artículo 7 y siguientes se regula que el sistema técnico debe estar homologado y el órgano competente para ello. Con la homologación se verifica que el sistema cumple con la normativa de juego, que es la señalada en la Orden. A posteriori se mantiene el mismo control remoto por la Administración (art. 8.4).
<p>Artículo 14. Celebración de las partidas de juego. - 2. No se podrán vender cartones de otra matriz antes de haber agotado el rango de la matriz en juego.</p>	AJUBIAR (Asociación Aragonesa de juego del bingo),	“Los carteles se venderán correlativamente, según el número de orden de los mismos dentro de cada serie o matriz. Si el número de	Rechazar	Por seguridad, transparencia y control deberá agotarse de cada rango la serie completa o matriz antes de empezar la venta de la siguiente.



	<p>FEJBA (Federación Nacional de Bingos de España), AEJAA (Asociación de empresarios del bingo de Aragón), AEJU (Asociación de empresarios del juego de Aragón) y CEJ (Confederación Española de empresarios del juego del bingo)</p>	<p>cartones puesto a la venta fuese insuficiente para atender la demanda, podrá ponerse en circulación para la misma partida cartones de una nueva serie o matriz, siempre que sea del mismo valor facial y empiece por el primer número de rango de matriz”</p>		
<p>Artículo 15 (anterior a alegaciones). <i>Distribución de premios y combinaciones ganadoras.</i></p> <p>1. En cada partida se destinará a premios, como mínimo, el 70% y como máximo el 72% de las cantidades jugadas por todas las jugadoras y jugadores.</p> <p>Determinado el porcentaje de devolución, éste deberá ser público y constará a la vista de todas las personas jugadoras tanto en el servicio de admisión como en la sala donde se desarrolle esta modalidad de juego de bingo.</p> <p>2. En todas las partidas deberá ofertarse los premios de línea y bingo, y podrán añadirse otros premios adicionales o acumulados, con denominaciones como primas, bote, u otros, conformados con detracciones del porcentaje total</p>	<p>AJUBIAR, FEJBA, AEJAA, AEJU y CEJ</p>	<p>“La parte de la recaudación por venta de cartones en cada partida que será destinada a la distribución de premios, consistirá como mínimo, en el 70% y como máximo el 72% de las cantidades apostadas por todos los jugadores.</p> <p>“En todas las partidas deberán ofertarse otros premios instantáneos o acumulados con denominaciones como primas, bote u otros, conformados con detracciones del porcentaje total destinado a premios.</p> <p>1.Premios ordinarios: Línea electrónica: se entenderá por línea cuando hayan sido extraídos y cantados todos los números que la</p>	<p>Rechazar</p>	<p>Por coherencia con el juego del bingo tradicional, únicamente se entregarán los premios del bingo, línea y prima.</p> <p>No obstante, se modifican los porcentajes como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021.</p> <p>Quedando el artículo redactado como sigue: <i>Artículo 16. Distribución de premios.</i></p> <p>1. En cada partida se destinará a premios el 68% de las cantidades jugadas por todas las personas jugadoras.</p> <p>2. El porcentaje de devolución en premios constarán en las pantallas informativas de la sala y en los paneles luminosos del servicio</p>



<p>destinado a premios.</p>		<p>integran, siempre y cuando no ha resultado otra premiada otra línea con los números extraídos anteriormente. El importe del premio de línea será el resultante de aplicar sobre el valor facial de los cartones vendido el porcentaje fijado por la sala.</p> <p>Bingo electrónico: se entenderá formado cuando se hayan extraído y cantado todos los números que integran un cartón. El importe del premio de bingo será el resultante de aplicar sobre el valor facial de los cartones vendidos el porcentaje fijado por la sala para su asignación. La aparición tanto de línea como de bingo, de más de una combinación ganadora, determinará la distribución de los premios a partes iguales.</p> <p>Premios instantáneos:</p> <p>Superbingo instantáneo: consiste en un premio adicional al bingo que se concede al jugador/es que obtienen el bingo en la partida en que se haya anunciado.</p> <p>Bingo electrónico garantizado: consiste en un premio adicional hasta completar el importe del premio fijado. Este premio se entrega en la partida anunciada cualquiera que sea el número de orden de extracción de bola en que sea cantada. La sala fija el importe del premio y el diferencial entre el importe fijado y el premio de bingo, hasta completar la cuantía</p>		<p>de admisión.</p> <p>3. Las salas de bingo detraerán los siguientes porcentajes para la conformación de los premios:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El 45% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de bingo.b) El 5% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de línea.c) El 18% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de prima de bingo.
-----------------------------	--	---	--	---



		<p>anunciada, irá con cargo a la bolsa.</p> <p>2.Premios acumulados:</p> <p>Prima electrónica progresiva: consiste en un premio adicional al premio de bingo. Es necesario que se cante el bingo con un número de orden de extracción de bolas igual o inferior al establecido por la sala para cada partida. La sala fija el importe del premio con cargo a la bolsa acumulada y el número máximo de orden de extracción de bolas en que se puede cantar, decidiendo la sala, hasta la obtención de la prima, si en sucesivas partidas se mantiene el número de bolas o si este se incrementa.</p> <p>Prima progresiva mixta: se trata de una variante de la prima progresiva en al que se fija de antemano un orden de extracción tope en el cual se otorga el premio de forma directa llegada la partida en la que coincida con el orden de extracción prefijado. Igualmente se otorgará si se obtiene el número de extracción anterior".</p> <p>Por razones de transparencia y uniformidad que aconsejan establecer porcentajes y formula de obtención de premios.</p>		
<p>Artículo 15 (anterior). <i>Distribución de premios y combinaciones ganadoras.</i></p> <p>2. En todas las partidas deberá ofertarse los premios de línea y bingo, y podrán añadirse otros</p>	<p>AICAR ADICAE</p>	<p>Eliminar premios adicionales o acumulados para evitar que se genere adicción al consumidor</p>	<p>Aprobar</p>	<p>El artículo 16 queda redactado como sigue.</p> <p>2. <i>El porcentaje de devolución en premios constarán en las pantallas informativas de la sala y en los paneles luminosos del servicio</i></p>



premios adicionales o acumulados, con denominaciones como primas, bote, u otros, conformados con detracciones del porcentaje total destinado a premios.				<p><i>de admisión.</i></p> <p>3. Las salas de bingo detraerán los siguientes porcentajes para la conformación de los premios:</p> <p>a) <i>El 45% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de bingo.</i></p> <p>b) <i>El 5% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de línea.</i></p> <p>c) <i>El 18% del valor facial de todos los cartones vendidos en una partida, para el premio de prima de bingo.</i></p>
<p>Artículo 16. Pago de premios.</p> <p>1. Para proceder al pago de los premios obtenidos la jugadora o jugador deberá solicitar su liquidación a la persona encargada de tal función.</p> <p>Los premios obtenidos por las jugadoras o jugadores se añadirán a su saldo, pudiendo, en cualquier momento, solicitar su canje por dinero efectivo.</p>	AICAR ADICAE	Establecer por defecto el canje por dinero efectivo y que el proceso de añadirlo al saldo del jugador sea el jugador el que lo solicite.	Rechazar	Los avances tecnológicos deben incorporarse a los sistemas de juego de manera que faciliten a jugadores el cobro inmediato de los premios, sin necesidad de intercambio físico de monedas. En todo caso, las personas pueden solicitar su canje por dinero en cualquier momento
El Proyecto debería limitar los cartones electrónicos en cada partida por jugador	AICAR ADICAE	No establecer un límite podría dar lugar a una compra excesiva de ellos por parte del jugador.	Aprobar	Se incorpora en el artículo 12.5 del Proyecto.-“ <i>El número máximo de cartones electrónicos que podrán jugarse por cada persona jugadora será de treinta y seis</i> ”.



Departamento de Presidencia y
Relaciones Institucionales

**Dirección General de Interior
y Protección Civil**

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)